

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

SUSTANCIATORIO No. 25

Popayán, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO POPULAR
Demandada: OSCAR ALEXANDER JIMENEZ MARTINEZ
Radicado: 2020-00379

Viene a Despacho el asunto de la referencia, observando la solicitud de la parte actora, tendiente a que se requiera a las entidades BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, AV VILLAS, BANCO AGRARIO, BANCO DE OCCIDENTE y el EJERCITO NACIONAL, en su sentir, renuentes a pronunciarse respecto de los oficios de medida cautelar No. 036 y 037 del 26 de enero de 2021.

De la revisión del expediente, se observa que tan solo el Banco AV VILLAS, contestó el oficio de la referencia; BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO, BANCO DE OCCIDENTE, no han contestado nada respecto de la medida cautelar de embargo de las sumas de dinero que el demandado tenga o llegare a tener en tal entidad financiera; así como por parte del EJERCITO NACIONAL, nada ha sido informado sobre la medida de embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo que devengue el demandado.

Por lo tanto, se les instará para que informen las resultas de la misiva en comento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.4 del C.G.P., haciéndoles las advertencias de rigor.

DISPONE

PRIMERO. – REQUERIR a BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO, BANCO DE OCCIDENTE, para que informe las resultas del oficio No. 036 del 26 de enero de 2.021 emitido por esta Judicatura, mediante el cual se comunicó la orden de embargo de las sumas de dinero depositadas

en cuentas de ahorro, corriente o Certificados de depósito a término fijo o cualquier otra suma de dinero que posea el demandado MAURICIO HURTADO LOPEZ, quien se identifica con cedula de ciudadanía N° 10.516.265. REMÍTASE esta providencia y el referido oficio.

SEGUNDO. – REQUERIR al TESORERO PAGADOR DEL EJERCITO NACIONAL, para que informe las resultas del oficio No. 037 del 26 de enero de 2.021 emitido por esta Judicatura, mediante el cual se comunicó la orden de embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo que devengue el señor OSCAR ALEXANDER JIMENEZ MARTINEZ, identificado con C.C. 5.826.383, como empleado del EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA. REMÍTASE esta providencia y el referido oficio.

TERCERO. - ADVERTIR a BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO, BANCO DE OCCIDENTE y el pagador del EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA, que según lo prevé el parágrafo segundo del artículo 593 del C.G.P., “la inobservancia de la orden impartida por el juez, en todos los casos previstos en este artículo, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales”.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ
GLADYS VILLARREAL CARREÑO

RZ

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbf4413cfad1bf1b3e087b71f4ae7176f9fe00b4c01e841302ac309cb82db181**

Documento generado en 24/01/2023 03:04:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>